



Ciudad de Oliva (Cba.), 28 de diciembre de 2018.-

ORDENANZA Nº 80 /2018

Y VISTO:

El art. 7 de la Ordenanza Municipal 68/2014:

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el art. 7 de la Ordenanza Municipal 68/2014 se establece que la las cuotas el valor de la cuota mensuales se efectuarán trimestralmente, *“Las correcciones del valor de la cuota mensual se efectuarán mensualmente en el 80% del índice de costo de la construcción que publica mensualmente la Dirección General de Estadísticas y Censos, dependiente del Ministerio de Planificación, Inversión y Financiamiento del Gobierno de la Provincia de Córdoba.*

Que actualmente el monto de las mismas conforme los cálculos previstos por la norma referenciadas, se han tornado onerosos para los adjudicatarios, por lo cual es menester establecer provisoriamente y por tres meses una cuota fija, equivalente a la cuota calculada para el mes de diciembre de 2018, para cada uno de los planes, por los meses de enero, febrero y marzo de 2019 inclusive.-

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA EL SIGUIENTE TEXTO:

ARTICULO 1: ESTABLECESE el valor de la cuota mensual de los Planes de Vivienda vigentes, en el valor equivalente a la cuota calculada para el mes de diciembre de 2018, para cada uno de los planes, para los meses de enero, febrero y marzo de 2019 inclusive.-

Artículo 2: DE FORMA.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018

Municipalidad de Oliva

